

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA “REMODELACIÓN Y HABILITACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”, Y DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 19 /2024

San Miguel, 30 de enero de 2024.

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el **D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980**, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
2. El **Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982**, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia;
3. La **Resolución N° 7, de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
4. La **Resolución N° 14, de 2022**, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. El **Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021**, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su reglamento;



6. El **Dictamen N° E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023**, mediante el cual, la Contraloría General de la República, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del visto anterior, expresando que "las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido;
7. Lo dispuesto en la **Ley N° 19.886** de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial sus artículos 5° y 18;
8. El **Reglamento de la Ley N° 19.886**, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores;
9. La **Ley N°21.634, de 2023**, del Ministerio de Hacienda, que Moderniza la Ley N° 19.886, y otras Leyes, que introduce modificaciones a la Ley N°19.886;
10. Lo dispuesto en la **Ley N°20.730**, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios;
11. El **Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 02 de enero de 2024**, reducida a Escritura Pública bajo el Repertorio N°08 con fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante doña Sofía Esmeralda Otarola Silva, Notaria Pública Suplente del Notario Interino de San Miguel, don César Maturana Pérez, que designa como Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel a doña Estephanie Gianine Peñaloza Carrasco;
12. El **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022**, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe del Departamento de Compras Públicas y en la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel;
13. La **Resolución N° 92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.



14. La **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que complementa la Resolución N° 92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, requiere la contratación de la **“REMODELACIÓN Y HABILITACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**, por lo que este organismo hace el llamado a licitación pública para tales efectos;

2. Que, tras la revisión de productos y servicios publicados en el catálogo electrónico de Convenio Marco del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se concluye que lo requerido no se encuentra disponible a través de dicha modalidad de adquisición de la Dirección Chile Compra;

3. Que, en concordancia con las necesidades de la Institución, y con el objetivo de otorgar y precisar mayores atribuciones en materias de Compras y Contrataciones reguladas por la Ley N°19.886 y su Reglamento, haciendo más expeditos los procedimientos y tendiendo a una mayor gestión administrativa, desarrollando una acción eficiente y eficaz en el cumplimiento de las gestiones que les son propias, en conformidad a los principios de economía procedimental y celeridad, contemplados en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, resulta necesaria la delegación de ciertas facultades y funciones a directivos de la Corporación Municipal de San Miguel;

4. Que, por medio del **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022**, y reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaria de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, se procedió a efectuar la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe/a de Departamento de Compras públicas, la Directora de Administración y Finanzas y la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel;

5. Que, la **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel doña Marjorie Paz Cuello Araya, ya singularizada en el Visto N° 13, dispone en su resuelvo N°3, que se faculta Secretaria



General de la Corporación Municipal de San Miguel, o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante, a dictar, ejecutar todos los actos, celebrar y suscribir los contratos de suministro de bienes y prestación de servicios, correspondientes a: “B) Licitaciones Públicas”, específicamente, la dictación y firma de resoluciones aprobatorias de las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de las Licitaciones Públicas, que involucren un monto superior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, situación que ocurre en la especie;

6. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 37 del Decreto N° 250, del año 2004**, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, es necesario establecer y aprobar la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de la licitación pública para la contratación indicada en el considerando primero de este instrumento;

7. Que, el **Dictamen N° E270373, de fecha 25 de octubre de 2022**, de la Contraloría General de la República, dictaminó que las comisiones evaluadoras deben integrarse por a lo menos tres trabajadores que se desempeñen en la respectiva corporación municipal, dado que su situación en ella se asemeja, para estos efectos, a la posición que tienen los funcionarios públicos dentro del organismo licitante, quienes responden a la probidad, conforme con las normas aplicables al efecto;

8. Que, el **artículo 4°, numeral 7, de la Ley N° 20.730**, señala que “se considerarán sujetos pasivos de esta ley a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones”.

#### RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** el llamado a Licitación Pública para la **“REMODELACIÓN Y HABILITACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**;

2. **APRUÉBENSE** las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Licitación Pública para la **“REMODELACIÓN Y HABILITACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

3. **ESTABLÉZCASE** que el acto de apertura de las propuestas de que trata esta Resolución, no se realizará antes del **vigésimo día siguiente** a la publicación el llamado a licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);

4. **DESÍGNESE** como Comisión Evaluadora de las propuestas, a los funcionarios de la Corporación Municipal de San Miguel, don Matías Fredes Rubio, doña Marjorie Madrid Olave y



don Emanuel Gajardo Hurtado, en caso que algún miembro titular no pueda asumir la función o deba ser remplazado antes de que la Comisión concluya su trabajo, será sustituido de acuerdo al orden de prelación establecido para los suplentes, doña Patricia Barra Vicencio, doña Johanna Rodríguez Valenzuela, don Paulo Lara Moraga, doña Joselyn Rosales León, doña Camila González López, Valentina Guzmán del Río, todos funcionarios de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel;

5. **INFÓRMENSE** los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley de Lobby [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl), quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señalada en las Bases;

6. **INSTRÚYASE** al Departamento de Sistemas de Información, Transparencia Activa/Pasiva, el registro en la plataforma de la Ley de Lobby [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl), de los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora, en calidad de sujetos pasivos temporales, desde la fecha de la presente designación hasta la fecha de adjudicación del proceso licitatorio, y solo respecto de las funciones que les correspondan realizar como integrantes de la comisión evaluadora en la presente Licitación Pública, en los términos señalados en el artículo 4°, numeral 7, de la Ley N°20.730;

7. **PUBLÍQUESE** el llamado a Licitación Pública a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  


**ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

ISF/VP/PJL/msg/tvb

Distribución:

- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas C.M.S.M
- Departamento de Sistemas de Información, Transparencia Activa/Pasiva C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

